

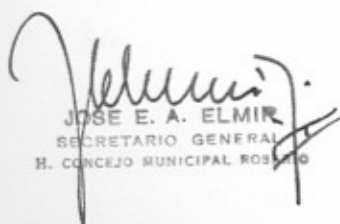
//////a) Deberán ser fácilmente desmontables y removibles.

- b) Se permitirá una zona opaca en la parte inferior, no mayor de 0,30 me/tros a partir del nivel de la vereda.
- c) En las condiciones citadas deberá cerrarse exclusivamente al frente hacia la Av. y ambos laterales. Su ingreso y egreso se efectuará solamente por el frente interno.
- d) La altura del frente interno será de 2,80 metros y la del frente externo 2,40 metros.
- e) La cenefa tendrá un ancho de 0,40 metros.
- f) Los elementos que formen la estructura de los cerramientos tendrán que ser rígidos.
- g) Las estructuras deberán realizarse con los siguientes materiales: aluminio anodizado, chapa doblada, acero inoxidable, madera, fibra de vidrio o plástico.
- h) Los paneles del cerramiento vertical deberán ser transparentes, debe asegurarse la correcta ventilación del lugar de conformidad a las prescripciones vigentes.
- i) La descarga pluvial de la cubierta se realizará mediante un sistema de canaleta y bajada, cuyo material y disposición deberá ser aprobado por el Departamento Ejecutivo y estar integrada al Proyecto general del módulo.

Art. 7º.- En todos los casos la superficie del módulo no podrá ser inferior a los 20 m2 ni mayor a 40 m2 ni estar a distancia menor del 1,30 metros medidos desde la intersección de la prolongación de la línea de ochava y el cordón de la vereda.

Art. 8º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 30 de Junio de 1994.-


JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO




DR. RICARDO E. MARENGO
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Expte.nº 64740-P-94.-.H.C.M.-



Intendencia Municipal

Rosario

RESOLUCION SPI N° 28/94

Rosario, CUNA DE LA BANDERA,

15 JUL 1994

Visto:

La Ordenanza N° 5.825/94, sancionado por el Honorable Concejo Municipal, ingresado a ésta administración municipal mediante Expte. N° 22.471-C-94 en fecha 5 de julio del corriente año; y

Considerando:

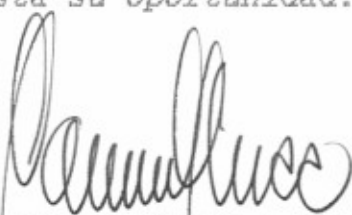
Necesario proceder a la observación parcial de dicho instrumento normativo.

SE RESUELVE

1°: OBSERVAR parcialmente la Ordenanza N° 5.825 sancionado por el Honorable Concejo Municipal con fecha 30 de junio de 1994 e ingresado a ésta administración municipal el día 5 de julio del corriente año; conforme las facultades conferidas por el Artículo 41, inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756.-

2°: REMITIR atento Mensaje de estilo a la Presidencia del Honorable Concejo Municipal acompañando copia autenticada del presente acto dispositivo.-

3°: INSERTAR por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeamiento y reservar en dicha dependencia hasta su oportunidad.-

Arq. 
MANUEL FERNANDEZ de LUCO
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO


Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Intendencia Municipal

Rosario

MENSAJE SPI N° 33/94-

Rosario,

15 JUL 1994

Al Señor Presidente del
Honorable Concejo Municipal

Dr. RICARDO MARENGO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de comunicarle a ese Honorable Cuerpo, que este Departamento Ejecutivo ha decidido observar parcialmente por Resolución SPI N° 28/94, la Ordenanza N° 5.825/94 sancionada el 30 de junio del corriente año; de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 41, inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756.

Las modificaciones que se proponen al referido texto legal, todo ello convenientemente evaluado por las oficinas técnicas de la Dirección General de Urbanismo, cuyo informe se adjunta, son las que a continuación se detallan:

Artículo 1°: Las autorizaciones o permisos para realizar cerramientos en la vía pública sólo serán otorgadas para la instalación de mesas y sillas en veredas que pertenezcan a negocios de bares, confiterías, heladerías, parrillas u otros con usos afines a los descriptos. Los mismos deberán contar con los respectivos permisos de colocación de mesas y sillas en las pertinentes veredas.

Las presentes solicitudes solo se admitirán para veredas que posean un ancho igual o mayor a 5,00 mts., excluidas las calles peatonales del área central.

Serán otorgados mediante su presentación por escrito y el llenado de los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellido o razón social;
- b) Número de expediente de habilitación;
- c) Croquis del proyecto por duplicado, conteniendo plantas, cortes y vistas con discriminación de los materiales a utilizar;
- d) Oblar los aranceles tributarios de conformidad con la Ordenanza fiscal vigente.

Intendencia Municipal

Rosario

Artículo 2º: Cumplimentados los requisitos precedentes, la Dirección General de Obras Particulares dispondrá la verificación de las condiciones del proyecto y del lugar físico donde se instalará el módulo y en su caso dará autorización expresa para la construcción del cerramiento.-

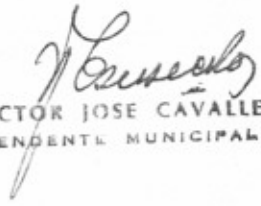
Artículo 6º: Inciso e) La cenefa tendrá un alto de 0,40 metros.

Inciso h) Los paneles del cerramiento vertical deberán ser transparentes, flexibles, no rígidos(vidrios), debe asegurarse la correcta ventilación del lugar de conformidad a las prescripciones vigentes.

Inciso i) Los materiales que compongan la cubierta o techo deberán ser fácilmente desmontables y livianos, traslúcidos o nó(acrílicos, toldos de aluminio rebatibles, toldos de lona, etc.). La descarga pluvial de la cubierta se realizará mediante un sistema de canaleta y bajada, cuyo material y disposición deberá ser aprobado por la repartición competente y estar integrado al proyecto general del módulo.-

Sin otro particular, saludo a Ud.
atentamente.-


Arq. MANUEL FERNANDEZ de LUGO
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO


Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL